

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de diciembre de 1967: Sargentos don Florentino Muñoz Cabañas, don Enrique González Lizán y don Francisco Carcelén López-Sosa.

A partir de 1 de enero de 1968: Brigada don Timoteo Ranela Yela, Sargento don Luis Ruiz de Larrinaga Vicente.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de octubre de 1967: Sargento primero don Félix López González, Sargento don Alfredo Gallego Martín.

A partir de 1 de diciembre de 1967: Sargento primero don Sixto Fraile Tomás, Sargento don Juan Cambronero Valero.

A partir de 1 de enero de 1968: Músico de segunda don Antonio Avilés Roldán, Sargentos don Angel López Sánchez y don Nicolás Martín Oviedo.

Madrid, 9 de enero de 1968.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, en pleito contencioso-administrativo número 2.220, promovido por don Luis Candera Sestelo sobre pensión de jubilación.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 23 de diciembre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17749, columna segunda, donde dice: «17 de diciembre», debe decir: «27 de diciembre».

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.*

Ignorándose el actual domicilio de Juan Scott Smart se le comunica que en el expediente número 130 de 1967 ha sido dictado el fallo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía definida en el artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964, de la que son desconocidas la persona o personas responsables.

2.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y darles la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Gerona, 5 de enero de 1968.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—136-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Juan Infante Parra y al representante legal de «Comercial de Vehículo y Electrodomésticos, S. A.» (C. O. V. E.), que últimamente tuvieron sus domicilios en Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 2 de diciembre de 1967, al conocer del expediente número 252/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el número 1, artículo 11, del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, por aprehensión de un automóvil «Mercedes 220-S», cuyos derechos arancelarios ascienden a pesetas 51.454.

2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad, agravante octava del artículo 15 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por la tenencia de establecimiento mercantil.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción a la Entidad «C. O. V. E., S. A.», en calidad de subsidiario, a tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 del texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

4.º Imponer la multa siguiente: 223.310,36 pesetas, equivalente al 434 por 100 de los derechos arancelarios defraudados.

5.º Disponer la afección del vehículo aprehendido al pago de la sanción total impuesta mientras ésta no se haga efectiva, y caso de ser ingresada, se procederá a la reexportación del automóvil al extranjero, su introducción en depósito franco o a su precintado

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Absolver de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de enero de 1968.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—142-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento de las fuerzas de Policía Armada en Pamplona.*

Como resultado de la subasta celebrada al efecto el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento de las Fuerzas de la Policía Armada en Pamplona, a favor del contratista don José del Río Alastuey, en la cantidad de 6.347.147,20 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 38 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.—172-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 645.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 645, promovido por don José Díaz Bernal, contra Resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1964 sobre abono de intereses de demora en la determinación y pago del justiprecio de una finca de doña María Bernal Díaz, afectada en expropiación forzosa por obras de los Km. 26,200 al 31,200 de la carretera local de Málaga a Alora, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Díaz Bernal contra resoluciones del Ministro de Obras Públicas de 28 de diciembre de 1964, sobre abono de intereses de demora en expediente de expropiación forzosa.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.